

Febrero de 2021

Normas NIIF®

Información a Revelar sobre Políticas Contables

Modificaciones a la NIC 1 y al Documento de Práctica de las
NIIF N° 2

Información a Revelar sobre Políticas Contables

Modificaciones propuestas a la NIC 1 y al Documento de Práctica de las NIIF N.º 2

Disclosure of Accounting Policies, which amends IAS 1 *Presentation of Financial Statements* and IFRS Practice Statement 2 *Making Materiality Judgements* is issued by the International Accounting Standards Board (Board).

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

© 2021 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at permissions@ifrs.org.

Copies of Board publications may be ordered from the Foundation by emailing customerservices@ifrs.org or visiting our shop at <https://shop.ifrs.org>.

This Spanish translation of *Disclosure of Accounting Policies* has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's trade marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office in the Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

Información a Revelar sobre Políticas Contables

Modificaciones propuestas a la NIC 1 y al Documento de Práctica de las NIIF N.º 2

Información a Revelar sobre Políticas Contables, que modifica la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y el Documento de Práctica de las NIIF N° 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa* se emite por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo).

Descargo de responsabilidad: En la medida que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de ella, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe sustituir los servicios de un profesional adecuadamente calificado.

Copyright © 2021 IFRS Foundation

Reservados todos los derechos. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales, por favor contacte con permissions@ifrs.org.

Pueden ordenarse copias de las publicaciones del Consejo en la Fundación enviando un correo electrónico a customerservices@ifrs.org o visitando nuestra tienda en <https://shop.ifrs.org>.

La traducción al español de *Información a Revelar sobre Políticas Contables* ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo incluyendo IAS®, 'IASB®', el logo IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', el logo IFRS®, 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, el logo en forma de "hexágono," 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' y 'SIC®'. El titular de la licencia tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES

ÍNDICE

	<i>desde la página</i>
MODIFICACIONES A LA NIC 1 PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	6
MODIFICACIONES AL DOCUMENTO DE PRÁCTICA DE LAS NIIF Nº 2 REALIZACIÓN DE JUICIOS SOBRE MATERIALIDAD O IMPORTANCIA RELATIVA	9
APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES EMITIDA EN FEBRERO DE 2021	16
MODIFICACIÓN A LOS FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DE LA NIC 1	17
MODIFICACIONES A LOS FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DEL DOCUMENTO DE PRÁCTICA DE LAS NIIF Nº 2	21
OPINIÓN EN CONTRARIO	22
MODIFICACIONES A OTRAS NORMAS NIIF Y PUBLICACIONES	23

Modificaciones a la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*

Se modifican los párrafos 7, 10, 114, 117 y 122. Se añaden los párrafos 117A a 117E y 139V. Se eliminan los párrafos 118, 119 y 121. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Definiciones

7 Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:

Políticas contables se definen en el párrafo 5 de la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores y se usa en esta Norma con el mismo significado.,

...

Estados financieros

...

Conjunto completo de estados financieros

10 Un juego completo de estados financieros comprende:

...

(e) notas, que incluyan información sobre políticas contables significativas materiales o con importancia relativa y otra información explicativa;

...

Estructura y contenido

...

Notas

Estructura

...

114 Ejemplos de ordenamiento y agrupación sistemática de las notas incluyen:

...

(c) seguir el orden de las partidas en el (los) estado (estados) del resultado del periodo y otro resultado integral y del estado de situación financiera, tal como:

...

(ii) la información sobre las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 117);

...

Información a revelar sobre políticas contables

117 Una entidad revelará información sobre sus políticas contables significativas material o con importancia relativa (véase el párrafo 7). La información sobre políticas contables es material o tiene

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES

importancia relativa si, cuando se considera conjuntamente con otra información incluida en los estados financieros de una entidad, puede razonablemente esperarse que influya en las decisiones que toman los usuarios principales de los estados financieros con propósito general, sobre la base de dichos estados financieros.

- (a) ~~La base (o bases) de medición utilizada para la elaboración de los estados financieros, y~~
- (b) ~~las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.~~

117A La información sobre políticas contables que está relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones que carecen de materialidad o importancia relativa no es importante y, por ello, no necesita revelarse. La información sobre políticas contables podría, no obstante, ser material o tener importancia relativa debido a la naturaleza de las transacciones, otros sucesos o condiciones relacionados, incluso si los importes no son materiales o carecen de importancia relativa. Sin embargo, no toda la información sobre políticas contables relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones materiales o con importancia relativa es, por sí misma, material o con importancia relativa.

117B La información sobre políticas contables se espera que sea material o que tenga importancia relativa si los usuarios de los estados financieros de una entidad la necesitarían para comprender otra información material o con importancia relativa en esos estados financieros. Por ejemplo, una entidad es probable que considere que la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa para sus estados financieros si dicha información se relaciona con transacciones, otros sucesos o condiciones que son materiales o tienen importancia relativa y:

- (a) la entidad modificó su política contable durante el periodo sobre el que se informa, lo que dio lugar a un cambio material o con importancia relativa en la información de los estados financieros;
- (b) la entidad eligió la política contable entre una o más opciones permitidas por las NIIF—esta situación podría surgir si la entidad eligió medir las propiedades de inversión a costo histórico en lugar de a valor razonable;
- (c) la política contable se desarrolló de acuerdo con la NIC 8, en ausencia de una NIIF que fuese aplicable de forma específica;
- (d) la política contable se relaciona con un área para la cual se requiere que una entidad realice juicios o supuestos significativos al aplicar una política contable, y revela esos juicios o supuestos de acuerdo con los párrafos 122 y 125; o
- (e) la contabilidad requerida para ellos es compleja y los usuarios de los estados financieros de la entidad no comprenderían, en otro caso, dichas transacciones materiales o con importancia relativa, otros sucesos o condiciones—esta situación podría surgir si una entidad aplica más de una NIIF a una clase de transacciones que materiales o tienen importancia relativa.

117C La información sobre políticas contables que se centra en cómo ha aplicado una entidad los requerimientos de las NIIF a sus propias circunstancias, proporciona información específica sobre la entidad que es más útil a los usuarios de los estados financieros que la información estandarizada o la información que solo duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF.

117D Si una entidad revela información sobre políticas contables que no es material o carece de importancia relativa, esta información no deberá ensombrecer el resto de información sobre políticas contables.

117E La conclusión de una entidad sobre que la información sobre políticas contables no es material o no tiene importancia relativa no afecta a los requerimientos de información a revelar relacionada establecidos en otras NIIF.

118 [Eliminado] Para una entidad es importante informar a los usuarios acerca de la base, o bases, de medición utilizadas en los estados financieros (por ejemplo: costo histórico, costo corriente, valor neto realizable, valor razonable o importe recuperable), puesto que esa base, sobre la que una entidad elabora los estados financieros, afecta significativamente al análisis realizado por los usuarios. Cuando una entidad utiliza más de una base de medición en los estados financieros, por ejemplo, cuando se han revaluado clases de activos eoncretas, será suficiente con proporcionar una indicación con respecto a las categorías de activos y pasivos a los que se ha aplicado cada una de las bases de medición.

119 [Eliminado] Al decidir si una determinada política contable debe revelarse, la gerencia considerará si la información a revelar ayudaría a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros sucesos y condiciones se reflejan en la información sobre el rendimiento y la situación financiera. Cada entidad considerará la naturaleza de sus operaciones, y las políticas que los usuarios de sus estados financieros esperarían que se revelasen para ese tipo de entidad. La revelación de políticas contables particulares será especialmente útil para los usuarios cuando ellas se escojan entre las alternativas

~~permitidas en las NIIF. Un ejemplo es revelar información sobre si una entidad aplica el valor razonable o el modelo del costo a sus propiedades de inversión (véase la NIC 40 Propiedades de Inversión). Algunas NIIF requieren, de forma específica, información a revelar acerca de determinadas políticas contables, incluyendo las opciones escogidas por la gerencia entre las diferentes políticas permitidas. Por ejemplo, la NIC 16 requiere revelar información acerca de las bases de medición utilizadas para las distintas clases de propiedades, planta y equipo.~~

120 [Eliminados]

121 ~~[Eliminado] Una política contable podría ser significativa debido a la naturaleza de las operaciones de la entidad, incluso cuando los importes del periodo corriente o del anterior carecieran de importancia relativa. También resultará adecuado revelar información acerca de cada política contable significativa que no esté requerida específicamente por las NIIF, pero que la entidad seleccione y aplique de acuerdo con la NIC 8.~~

122 **Una entidad revelará, junto con la información sobre políticas contables significativas material o con importancia relativa o en otras notas, los juicios, diferentes de aquéllos que involucren estimaciones (véase el párrafo 125), que la gerencia haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.**

...

Transición y fecha de vigencia

...

139V Información a Revelar sobre Políticas Contables, emitida en febrero de 2021, modificó los párrafos 7, 10, 114, 117 y 122 y añadió los párrafos 117A a 117E y eliminó los párrafos 118, 119 y 121. También modificó el Documento de Práctica de las NIIF N°2 Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa. Una entidad aplicará las modificaciones a la NIC 1 en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Modificaciones al Documento de Práctica de las NIIF N° 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*

Se añaden los párrafos 88A a 88G y sus encabezamientos, y los Ejemplos S y T. Los párrafos 117, 117A, 117B, 117C, 117D y 117E de la NIC 1 se añaden al Apéndice. Para facilitar la lectura, el texto nuevo no ha sido subrayado.

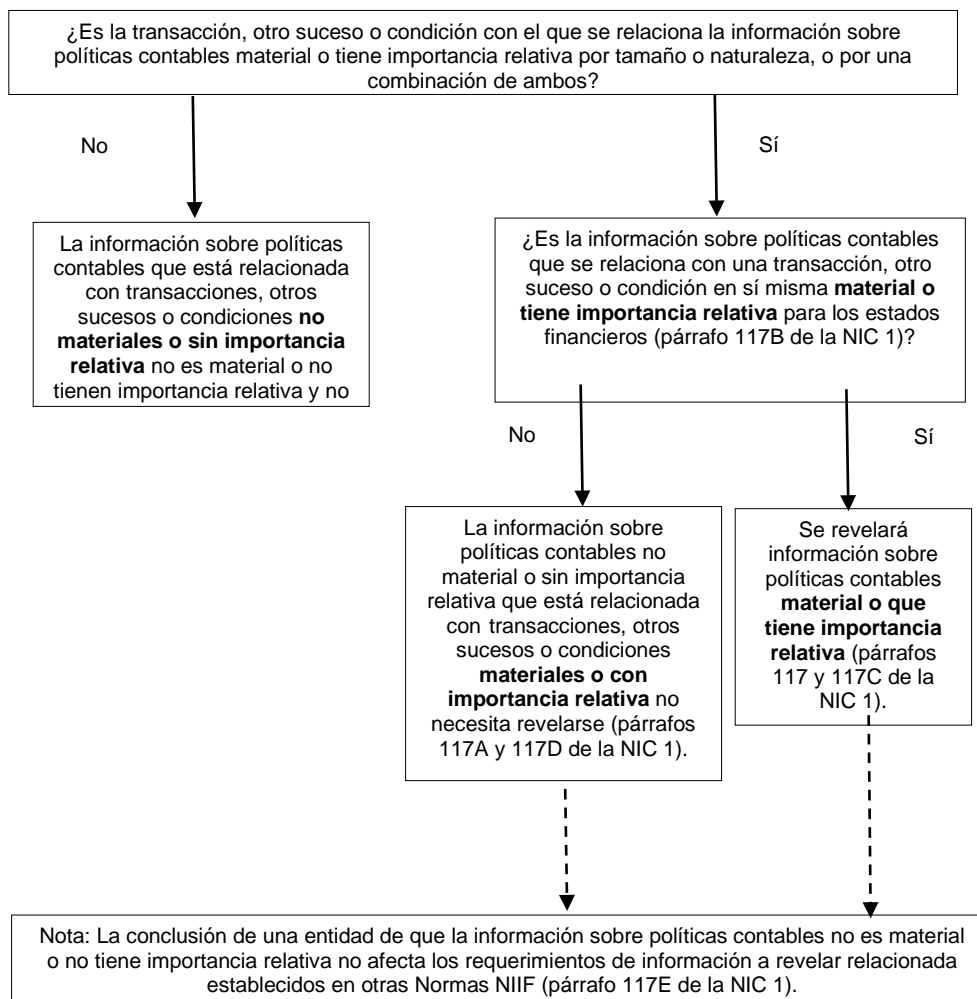
Temas específicos

...

Información sobre políticas contables

- 88A El párrafo 117 de la NIC 1 requiere que una entidad revele información sobre políticas contables que sea material o tenga importancia relativa.
- 88B La información sobre políticas contables que está relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones que carece de materialidad o importancia relativa no es material o no tiene importancia relativa y no necesita revelarse. La información sobre políticas contables podría, no obstante, ser material o tener importancia relativa, debido a la naturaleza de las transacciones, otros sucesos o condiciones relacionados, incluso si los importes no son materiales o no carecen de importancia relativa. Se requiere que una entidad revele información sobre políticas contables que se relaciona con transacciones, otros sucesos o condiciones materiales o con importancia relativa si esa información es material o tiene importancia relativa para esos estados financieros.
- 88C Al evaluar si la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa para sus estados financieros, una entidad considera si los usuarios de los estados financieros de la entidad la necesitarían para comprender otra información material o con importancia relativa de esos estados financieros. Una entidad realiza esta evaluación de la misma forma que para otra información: considerando los factores cualitativos y cuantitativos descritos en los párrafos 44 a 55. El Diagrama 2 ilustra la forma en que una entidad evalúa si la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa y, por ello, debe ser revelada.

Diagrama 2—determinación de si la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa



- 88D El párrafo 117B de la NIC 1 incluye ejemplos de circunstancias en las que una entidad es probable que considere que la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa para sus estados financieros. La lista no es exhaustiva, pero proporciona guías sobre cuándo consideraría normalmente una entidad que la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa.
- 88E El párrafo 117C de la NIC 1 describe el tipo de información sobre políticas contables que los usuarios de los estados financieros encuentran más útil. Los usuarios, generalmente, encuentran la información sobre las características de las transacciones de una entidad, otros sucesos o condiciones—información específica de la entidad—más útil que la información revelada que solo incluye información estandarizada, o información que duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF. La información sobre políticas contables específicas de la entidad es particularmente útil cuando se relaciona con un área para la que una entidad ha ejercitado su juicio—por ejemplo, cuando una entidad aplica una Norma NIIF de forma diferente a entidades similares en el mismo sector industrial.
- 88F Aunque la información sobre políticas contables específicas de la entidad es generalmente más útil, la información sobre políticas contables que resulta material o tiene importancia relativa podría, en ocasiones, incluir información estandarizada, o que duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF. Esta información podría ser material o tener importancia relativa si, por ejemplo:
- (a) Los usuarios de los estados financieros necesitan esa información para comprender otra información material o que tiene importancia relativa proporcionada en los estados financieros. Este escenario podría surgir cuando una entidad que aplica la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* no tiene opción con respecto a la clasificación de sus instrumentos financieros. En estos escenarios, los usuarios de los estados financieros de la entidad solo podrían comprender la forma en que la entidad ha contabilizado sus instrumentos financieros que son materiales o tienen

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES

importancia relativa, si los usuarios también entienden cómo la entidad ha aplicado los requerimientos de la NIIF 9 a sus instrumentos financieros.

- (b) Una entidad presenta información en una jurisdicción en la que las entidades también informan aplicando las normas contables locales.
- (c) La contabilización requerida por las Normas NIIF es compleja, y los usuarios de los estados financieros necesitan comprender la contabilización requerida. Este escenario podría surgir cuando una entidad contabiliza una clase material o con importancia relativa de transacciones, otros sucesos o condiciones aplicando más de una Norma NIIF.

88G El párrafo 117D de la NIC 1 señala que si una entidad revela información sobre políticas contables que no es material o carece de importancia relativa, esta información no ensombrecerá la información que sí lo es. Los párrafos 56 a 59 proporcionan guías sobre la forma en que se comunica la información de forma clara y concisa en los estados financieros.

Ejemplo S—realización de juicios de materialidad o importancia relativa centrándose en información específica de la entidad a la vez que se evita información estandarizada (repetitiva) sobre políticas contables

Antecedentes

Una entidad opera dentro del sector de las telecomunicaciones. Ésta ha suscrito contratos con clientes minoristas para entregar un aparato de teléfono móvil y servicios de datos. En un contrato típico, la entidad proporciona al cliente un aparato y servicio de datos a lo largo de tres años. La entidad aplica la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes* y reconoce ingresos de actividades ordinarias cuando, o a medida que, satisface sus obligaciones de desempeño de acuerdo con los términos del contrato.

La entidad ha identificado dos obligaciones de desempeño y contraprestaciones relacionadas:

- (a) el aparato—el cliente realiza pagos mensuales por el aparato a lo largo de tres años; y y
- (b) los datos—el cliente paga un cargo mensual fijo para utilizar una cantidad mensual especificada de datos a lo largo de tres años.

Por lo que se refiere al aparato, la entidad concluye que debería reconocer ingresos de actividades ordinarias cuando satisface la obligación de desempeño (proporciona el aparato al cliente). Por lo que se refiere al servicio de datos, la entidad concluye que debería reconocer ingresos de actividades ordinarias a medida que satisface la obligación de desempeño (esto es, a medida que la entidad proporciona servicios de datos al cliente a lo largo de los tres años de vida del contrato).

La entidad señala que, al contabilizar los ingresos de actividades ordinarias ha realizado juicios sobre:

- (a) la asignación del precio de transacción a las obligaciones de desempeño; y
- (b) el calendario de satisfacción de las obligaciones de desempeño.

La entidad ha concluido que los ingresos de actividades ordinarias generados por estos contratos son materiales o tienen importancia relativa para el periodo sobre el que se informa.

Aplicación

La entidad señala que para contratos de este tipo aplica políticas contables separadas para las dos fuentes de ingresos de actividades ordinarias, a saber, ingresos de actividades ordinarias procedentes de:

- (a) venta de aparatos; y
- (b) el suministro del servicio de datos.

Habiendo identificado que los ingresos de actividades ordinarias de contratos de este tipo son materiales o tienen importancia relativa para los estados financieros, la entidad evalúa si la información sobre políticas contables para los ingresos de actividades ordinarias de estos contratos es, de hecho, material o tiene importancia relativa.

La entidad evalúa el efecto de revelar información sobre políticas contables considerando la presencia de factores cualitativos. La entidad destaca que sus políticas contables de reconocimiento de ingresos de

actividades ordinarias:

- (a) no se cambiaron durante el periodo sobre el que se informa;
- (b) no se eligieron entre las opciones de políticas contables disponibles en las Normas NIIF;
- (c) no se desarrollaron de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, en ausencia de una Norma NIIF que fuese aplicable de forma específica; y
- (d) no son demasiado complejas como para que los usuarios principales no puedan comprender las transacciones de ingresos de actividades ordinarias relacionados sin descripciones estandarizadas de los requerimientos de la NIIF 15.

Sin embargo, algunas de las políticas contables de reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias de la entidad están relacionadas con un área para la que la entidad ha realizado juicios significativos al aplicar sus políticas contables—por ejemplo, al decidir la forma de asignar el precio de transacción a las obligaciones de desempeño y el calendario de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.

La entidad considera que, además de revelar la información requerida por los párrafos 123 a 126 de la NIIF 15 sobre los juicios significativos realizados al aplicar la NIIF 15, es probable que los usuarios principales de sus estados financieros necesiten comprender la información sobre políticas contables correspondiente. Por consiguiente, la entidad concluye que esta información sobre políticas contables podría razonablemente esperarse que influyera en las decisiones de los usuarios principales de sus estados financieros. Por ejemplo, la comprensión de:

- (a) la forma en que la entidad asigna el precio de transacción a sus obligaciones de desempeño es probable que ayude a los usuarios a comprender la forma en que cada componente de la transacción contribuye a los ingresos de actividades ordinarias y a los flujos de efectivo de la entidad; y
- (b) que algunos ingresos de actividades ordinarias se reconocen en un momento determinado y algunos otros a lo largo del tiempo es probable que ayude a los usuarios a entender la manera en que se informa de los flujos de efectivo en relación con los ingresos de actividades ordinarias.

La entidad también destaca que los juicios que realiza son específicos de la entidad. Por consiguiente, una información sobre políticas contables material o con importancia relativa incluiría información sobre la forma en que la entidad ha aplicado los requerimientos de la NIIF 15 a sus circunstancias específicas.

Por ello, la entidad evalúa que la información sobre políticas contable sobre el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias es material o tiene importancia relativa y debe revelarse. Esta información a revelar incluiría información sobre la forma en que la entidad asigna el precio de transacción a sus obligaciones de desempeño y cuándo reconoce los ingresos de actividades ordinarias.

Ejemplo T—juicios de materialidad o importancia relativa sobre información sobre políticas contables que solo duplica requerimientos de las Normas NIIF

Antecedentes

Las propiedades, planta y equipo son materiales o tienen importancia relativa para los estados financieros de una entidad.

La entidad no tiene activos intangibles ni plusvalía, y no ha reconocido una pérdida por deterioro de valor sobre sus propiedades, planta y equipo ni en el periodo sobre el que se informa ni en los periodos para los que se ofrece información comparativa.

En los periodos anteriores sobre los que se informa, la entidad reveló información sobre políticas contables relacionada con el deterioro de valor de activos no corrientes que duplica los requerimientos de la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos* y no proporciona información específica de la entidad. La entidad reveló que:

Los importes en libros de los activos intangibles y sus propiedades, planta y equipo se revisan en cada fecha de presentación para determinar si existe alguna indicación de deterioro de valor. Si esta indicación existe, se estima el importe recuperable del activo. Para la plusvalía e

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES

intangibles con una vida útil indefinida, el importe recuperable se estima, al menos, anualmente. Se reconoce una pérdida por deterioro del valor en el estado de resultados del periodo siempre que el importe en libros de un activo o de su unidad generadora de efectivo supera a su importe recuperable.

El importe recuperable de los activos es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Al medir el valor en uso, se descuentan los flujos de efectivo estimados futuros al valor presente, usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado del valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. Para un activo que no genera grandes entradas de efectivo independientes, el importe recuperable se determina con referencia a la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas con respecto a las unidades generadora de efectivo se asignan primero a reducir el importe en libros de la plusvalía distribuida a esa unidad generadora de efectivo y, después, a reducir el importe en libros de los otros activos de la unidad sobre una base proporcional.

Una pérdida por deterioro de valor con respecto a la plusvalía no revierte posteriormente. Para otros activos, una pérdida por deterioro de valor revierte si ha habido un cambio en las estimaciones usadas para determinar el importe recuperable, pero solo en la medida en que el nuevo importe en libros no supere el importe en libros que se habría determinado, neto de depreciaciones y amortizaciones, si no se hubiera reconocido un deterioro de valor.

Aplicación

Habiendo identificado los activos que están sujetos a la prueba del deterioro de valor como materiales o que tienen importancia relativa, la entidad evalúa si la información sobre políticas contables para deterioros de valor es, de hecho, material o tiene importancia relativa.

Como parte de su evaluación, la entidad considera que no ha tenido lugar ni un deterioro de valor ni una reversión de un deterioro de valor en periodo actual sobre el que se informa o periodos comparativos. Por consiguiente, es improbable que la información sobre políticas contables sobre la forma en que la entidad reconoce y asigna las pérdidas por deterioro de valor sea material o tenga importancia relativa para sus usuarios principales. De forma análoga, puesto que la entidad no tiene activos intangibles ni plusvalía, la información sobre sus políticas contables sobre deterioro de valor de activos intangibles y plusvalía es improbable que proporcionen a sus usuarios principales información material o con importancia relativa.

Sin embargo, la política contable de deterioro de valor de la entidad se relaciona con un área para la cual se requiere que la entidad realice supuestos o juicios significativos, como se describe en los párrafos 122 y 125 de la NIC 1. Dadas las circunstancias específicas de la entidad, esta concluye que la información sobre sus juicios y supuestos significativos relacionados con sus evaluaciones de deterioro de valor podría razonablemente esperarse que influyera en las decisiones de los usuarios principales de los estados financieros de la entidad. La entidad destaca que su información a revelar sobre juicios y supuestos significativos ya incluye información sobre juicios y supuestos significativos usados en sus evaluaciones del deterioro de valor.

La entidad decide que sería improbable que los usuarios principales de sus estados financieros necesiten comprender los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 36 para entender la información relacionada en los estados financieros.

Por consiguiente, la entidad concluye que revelar un resumen de los requerimientos de la NIC 36 en una política contable separada para el deterioro de valor no proporcionaría información que pudiera razonablemente esperarse que influyera en las decisiones realizadas por los usuarios principales de sus estados financieros. En su lugar, la entidad revela información sobre políticas contables material o que tiene importancia relativa relacionada con los juicios y supuestos significativos que ha aplicado, en sus evaluaciones del deterioro de valor, en otra parte dentro de los estados financieros.

Aunque la entidad evalúa que alguna información sobre políticas contables sobre deterioros de valor de activos no es material o no tiene importancia relativa, ésta todavía evaluará si deben revelarse otros requerimientos de información a revelar de la NIC 36 que proporcionan información material o con importancia relativa

...

Apéndice

Referencias al *Marco Conceptual para la Información Financiera* y a las Normas NIIF

...

Extracto de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*

...

Párrafo 117

Referencia a los párrafos 88A y 88C del Documento de Práctica

Una entidad revelará la información, sobre sus políticas contables, que sea material o tenga importancia relativa (véase el párrafo 7). La información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa si, cuando es considerada conjuntamente con otra información incluida en los estados financieros de una entidad, puede razonablemente esperarse que influya en las decisiones que toman los usuarios principales de los estados financieros con propósito general, sobre la base de dichos estados financieros.

Párrafo 117A

Referencia al párrafo 88C del Documento de Práctica

La información sobre políticas contables que está relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones no materiales o sin importancia relativa no es material o no tiene importancia relativa y no necesita revelarse. La información sobre políticas contables podría, no obstante, ser material o con importancia relativa, debido a la naturaleza de las transacciones relacionadas, otros sucesos o condiciones relacionados, incluso si los importes no son materiales o carecen de importancia relativa. Sin embargo, no toda la información sobre políticas contables relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones materiales o con importancia relativa es, por sí misma, material o con importancia relativa.

Párrafo 117B

Referencia a los párrafos 88C y 88D del Documento de Práctica

La información sobre políticas contables se espera que sea material o que tenga importancia relativa si los usuarios de los estados financieros de una entidad la necesitarían para comprender otra información material o con importancia relativa en esos estados financieros. Por ejemplo, una entidad es probable que considere que la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa para sus estados financieros si dicha información se relaciona con transacciones, otros sucesos o condiciones que son materiales o tienen importancia relativa y:

- (a) la entidad modificó su política contable durante el periodo sobre el que se informa, lo que dio lugar a un cambio material o con importancia relativa en la información contenida en los estados financieros;
- (b) la entidad eligió la política contable de una o más opciones permitidas por las NIIF—esta situación podría surgir si la entidad eligió medir las propiedades de inversión a costo histórico en lugar de a valor razonable;
- (c) la política contable se desarrolló de acuerdo con la NIC 8, en ausencia de una NIIF que fuese aplicable de forma específica;
- (d) la política contable se relaciona con un área para la cual se requiere que una entidad realice supuestos o juicios significativos al aplicar una política contable, y revele esos juicios o supuestos de acuerdo con los párrafos 122 y 125; o
- (e) la contabilidad requerida por ellos es compleja y los usuarios de los estados financieros de la entidad no comprenderían, en otro caso, las transacciones materiales o con importancia relativa, otros sucesos o condiciones—esta situación podría surgir si una entidad aplica más de una NIIF a una clase de transacciones que son materiales o tienen importancia relativa.

Párrafo 117C

Referencia a los párrafos 88C y 88E del Documento de Práctica

La información sobre políticas contables que se centra en cómo ha aplicado una entidad los requerimientos de las NIIF a sus propias circunstancias, proporciona información específica de la entidad que es más útil a los usuarios de los estados financieros que la información estandarizada o la información que solo duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF.

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES

Párrafo 117D

Referencia a los párrafos 88C y 88G del Documento de Práctica

Si una entidad revela información sobre políticas contables que no es material o carece de importancia relativa, esta información no ensombrecerá la información sobre políticas contables.

Párrafo 117E

Referencia al párrafo 88C del Documento de Práctica

La conclusión de una entidad de que la información sobre políticas contables no es material o carece de importancia relativa no afecta los requerimientos de información a revelar relacionada establecida en otras NIIF.

...

Aprobación por el Consejo de *Información a Revelar sobre Políticas Contables* emitida en febrero de 2021

Información a Revelar sobre Políticas Contables que modificó la NIC 1 y el Documento de Práctica de las NIIF N°2, se aprobó para su publicación por 10 de los 13 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo). La Sr. Flores opinó en contrario. Su opinión en contrario se expone en los Fundamentos de las Conclusiones. Los Sres. Gast y Mackenzie se abstuvieron de votar debido a su reciente nombramiento en el Consejo.

Hans Hoogervorst	Presidente
Suzanne Lloyd	Vicepresidenta
Nick Anderson	
Tadeu Cendon	
Martin Edelmann	
Françoise Flores	
Zach Gast	
Jianqiao Lu	
Bruce Mackenzie	
Thomas Scott	
Rika Suzuki	
Ann Tarca	
Mary Tokar	

Modificación a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 1

Se añade una nota a pie de página a las palabras "políticas contables significativas" en los párrafos FC76C y FC76F. El nuevo texto está subrayado.

* *Información a Revelar sobre Políticas Contables, emitida en febrero de 2021 modificó los párrafos 117 a 122 de la NIC 1, que hacen ahora referencia a "información sobre políticas contables material o con importancia relativa".*

Se modifica el encabezamiento sobre el párrafo FC76F. Se añaden los párrafos FC76H a FC76AB y sus encabezamientos correspondientes. Para facilitar la lectura, el texto nuevo no ha sido subrayado.

Notas

...

Información a revelar sobre políticas contables (párrafos 117 a 117E124)

FC76F ...

...

Información a revelar sobre políticas contables (emitida en febrero de 2021)

Antecedentes

- FC76H En marzo de 2017 el Consejo publicó el Documento de Discusión *Iniciativa sobre Información a Revelar—Principios de Información a Revelar* (Documento de Discusión) para ayudar a identificar y abordar cuestiones relacionadas con la información a revelar en los estados financieros preparados por una entidad aplicando las Normas NIIF. Una de las cuestiones hacía referencia a la información a revelar sobre políticas contables.
- FC76I En el documento de Discusión se señala que el párrafo 117 de la NIC 1 requiere que las entidades revelen sus políticas contables significativas y que las partes interesadas, incluidos los usuarios primarios de los estados financieros, difieren en sus opiniones sobre lo que constituye una política contable significativa.
- FC76J La información recibida sobre el Documento de Discusión sugería que el Consejo desarrollase requerimientos y guías para ayudar a las entidades a revelar información efectiva sobre políticas contables. La información recibida de los interesados sugería que la materialidad o importancia relativa sea la base de estos requerimientos o guías.
- FC76K En agosto de 2019, el Consejo publicó el Proyecto de Norma *Información a Revelar sobre Políticas Contables* que propone modificar la NIC 1 y el Documento de Práctica de las NIIF N° 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*.

Sustitución de "significativa" por "material o con importancia relativa"

- FC76L El Consejo encontró que, puesto que "significativa" no se define en las Normas NIIF, las entidades pueden tener dificultades al evaluar si una política contable es "significativa". El Consejo destacó que las entidades pueden tener dificultades en comprender la diferencia, si la hubiera, entre políticas contables "significativas" y "materiales o con importancia relativa". El Consejo consideró desarrollar una definición de "significativa", pero concluyó que este enfoque podría tener consecuencias no previstas en las Normas NIIF para otros usos del término "significativo".
- FC76M Puesto que "material o con importancia relativa" se define en las Normas NIIF y es bien comprendida por los interesados, el Consejo decidió requerir que las entidades revelen su información sobre políticas contables materiales o con importancia relativa, en lugar de sobre sus políticas contables significativas.

FC76N El Consejo observó que la información sobre políticas contables considerada de forma aislada rara vez sería evaluada como material o con importancia relativa, porque sería improbable que influyera en las decisiones de los usuarios de los estados financieros. Sin embargo, la información sobre políticas contables puede ser considerada material o con importancia relativa cuando se considera junto con otra en un conjunto completo de estados financieros. En opinión del Consejo, la información sobre políticas contables sería material o tendría importancia relativa si su revelación fuera necesaria para que los usuarios principales comprendieran la información proporcionada en los estados financieros sobre transacciones, otros sucesos o condiciones que sean materiales o tengan importancia relativa.

Aplicación de la definición de material o con importancia relativa a la información a revelar sobre políticas contables

FC76O El Consejo recibió comentarios de que:

- (a) la información a revelar sobre políticas contables es útil para los usuarios de los estados financieros cuando:
 - (i) se relaciona con transacciones, otros sucesos o condiciones materiales o con importancia relativa; y
 - (ii) proporciona una mejor comprensión de la forma en que una entidad ha ejercitado el juicio al seleccionar y aplicar las políticas contables; y
- (b) los usuarios de los estados financieros encuentran la información específica de la entidad más útil que la información a revelar sobre políticas contables que:
 - (i) contiene información estandarizada, en ocasiones denominada información repetitiva; y
 - (ii) únicamente duplica o resume el contenido de los requerimientos de reconocimiento y medición de las Normas NIIF.

FC76P Para ayudar a que una entidad determine si la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa para sus estados financieros y responda a la información recibida descrita en los párrafos FC76J y FC76O, el Consejo añadió párrafos a la NIC 1 para:

- (a) Aclarar que no toda la información sobre políticas contables relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones materiales o con importancia relativa es material o tiene importancia relativa (véase el párrafo 117A). El Consejo concluyó que esta modificación ayudaría a que una entidad reduzca, en sus estados financieros, la información a revelar sobre políticas contables que carezcan de materialidad o importancia relativa.
- (b) Proporcionar ejemplos de circunstancias en las que una entidad normalmente concluiría que la información sobre una política contable es material o tiene importancia relativa para sus estados financieros (véase el párrafo 117B). Los ejemplos enumerados en el párrafo 117B no son exhaustivos, pero el Consejo concluyó que ayudarían a que una entidad determine si la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa.
- (c) Explicar que la información sobre políticas contables específica de la entidad es más útil a los usuarios de los estados financieros que la que está estandarizada, o que duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF (véase el párrafo 117C). El Consejo concluyó que esta modificación ayudaría a que una entidad se centre en la revelación de información sobre políticas contables que los usuarios han identificado como la más útil.

FC76Q La definición de material o con importancia relativa (véase el párrafo 7) señala que "la materialidad o importancia relativa depende de la naturaleza o magnitud de la información o de ambas". Por consiguiente, al evaluar si la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa, se requiere que una entidad considere no solo el tamaño de las transacciones, otros sucesos o condiciones con los que la información sobre políticas contables se relaciona, sino también la naturaleza de dichas transacciones, otros sucesos o condiciones. Para aclarar este punto, el Consejo incluyó en las modificaciones una explicación de que la información sobre políticas contables puede ser juzgada como material o con importancia relativa debido a la naturaleza de las transacciones, otros sucesos o condiciones, incluso si los importes a los que hace referencia la información no son materiales o no tienen importancia relativa (véase el párrafo 117A).

FC76R Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma señalaron que, en ocasiones, la información sobre políticas contables que incluye información estandarizada o que duplica o resume algunos de los requerimientos de las Normas NIIF puede proporcionar a los usuarios de los estados financieros información material o con importancia relativa. En opinión del Consejo, la información sobre políticas

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE POLÍTICAS CONTABLES

contables que incluye información estandarizada o que duplica o resume algunos requerimientos de las Normas NIIF es generalmente menos útil para los usuarios que la información sobre políticas contables específica de la entidad. Sin embargo, el Consejo estuvo de acuerdo en que esta información sobre políticas contables se espera que sea material o que tenga importancia relativa si se necesita para comprender otra información material o con importancia relativa de esos estados financieros. El Consejo concluyó que cuando esta información es material o tiene importancia relativa, se requiere que se revele.

- FC76S Esta información podría ser material o tener importancia relativa, por ejemplo, cuando una entidad juzga que la contabilidad requerida para una transacción, otro suceso o condición material o con importancia relativa es demasiado compleja como para que un usuario principal sea capaz de comprender la transacción, otro suceso o condición material o con importancia relativa en ausencia de esa información [véase el párrafo 117B(e)]. El Consejo reconoció que puesto que la complejidad de la contabilización requerida de transacciones, otros sucesos o condiciones concretas es, en última instancia, una cuestión subjetiva, una entidad necesitará juzgar si la contabilización correspondiente es compleja. Sin embargo, el Consejo concluyó que las guías de las modificaciones serían suficientes para que una entidad, los auditores, los reguladores y otros hicieran juicios apropiados sobre la materialidad o importancia relativa de esta información.
- FC76T Se permite que una entidad revele información sobre políticas contables que está estandarizada o que duplica o resume los requerimientos de Normas NIIF, incluso cuando esa información es valorada como no material o sin importancia relativa. Sin embargo, si una entidad revela esta información, no ensombrecerá información sobre políticas contables que sea material o tenga importancia relativa (véase el párrafo 117D).
- FC76U El Consejo eliminó el análisis de "base (o bases) de medición" de los párrafos 117 y 118. El Consejo lo hizo para permitir que los preparadores apliquen mejor el juicio y, de ese modo, revelen solo información sobre políticas contables que material o tenga importancia relativa. En muchos casos, la información sobre la base (o bases) de medición usada al preparar los estados financieros es material o tiene importancia relativa. Sin embargo, en algunos casos la base (o bases) de medición usada para un activo o pasivo concreto no sería material o con importancia relativa y, por ello, no sería necesario revelarla. Por ejemplo, información sobre una base de medición podría ser no material o sin importancia relativa si:
- (a) una Norma NIIF requería que una entidad utilice una base de medición—en cuyo caso una entidad no aplicaría la opcionalidad o el juicio al cumplir con la Norma; y
 - (b) la información sobre la base de medición no fuera necesaria para que los usuarios comprendan las transacciones, otros sucesos o condiciones materiales o con importancia relativa relacionados.
- FC76V El Consejo decidió enfatizar que las modificaciones no eximen a una entidad de cumplir otros requerimientos de información a revelar dentro de las Normas NIIF (véase el párrafo 117E). Por ejemplo, si una entidad que aplica las modificaciones decide que la información sobre políticas contables sobre activos intangibles no es material o no tiene importancia relativa para sus estados financieros, la entidad todavía necesitaría revelar la información requerida por la NIC 38 *Activos Intangibles* que la entidad haya determinado que es material o que tiene importancia relativa.

Referencia a políticas contables en otras Normas NIIF y publicaciones

- FC76W Otras Normas NIIF requieren, en ocasiones, que una entidad revele una política contable. Por ejemplo, el párrafo 73 de la NIC 16 *Propiedades, Planta y Equipo* requiere que una entidad revele las bases de medición usadas para determinar el importe en libros bruto de las propiedades, planta y equipo. El Consejo consideró si alguno de estos requerimientos debe cambiarse debido a las modificaciones a la NIC 1. Sin embargo, el Consejo destacó que el párrafo 31 señala que los requerimientos de información a revelar de las Normas NIIF están sujetos a los juicios de materialidad o importancia relativa—se requiere que la información a revelar exigida por una Norma NIIF se proporcione solo si procede de la información a revelar que es material o tiene importancia relativa. Por consiguiente, el Consejo concluyó que las modificaciones a los requerimientos relativos a información sobre políticas contables en otras Normas NIIF eran innecesarias.

Análisis del efecto

- FC76X El Consejo reconoció que las modificaciones podrían tener:
- (a) un costo inicial para los preparadores, puesto que cambian de aplicar el concepto de significativo al uso del concepto de materialidad o importancia relativa para la información sobre políticas contables; y

- (b) costos continuados para los preparadores, ya que las modificaciones requieren que una entidad aplique su propio juicio para determinar qué información sobre políticas contables es material o con importancia relativa y, por tanto, este juicio debe revelarse en los estados financieros.

FC76Y Sin embargo, en opinión del Consejo, las modificaciones mejorarán la relevancia de los estados financieros ayudarán a que una entidad:

- (a) identifique y revele información sobre políticas contables que es material o tiene importancia relativa para los usuarios de los estados financieros; y
- (b) elimine información sobre políticas contables no material o sin importancia relativa que podría ensombrecer el resto de información sobre políticas contables que sea material o tenga importancia relativa.

FC76Z El Consejo también espera que las modificaciones:

- (a) sea improbable que resulten complejas o costosas de implementar, porque no afectan el reconocimiento y medición y no requerirán cambios en el sistema que resulten significativos para su implementación; y
- (b) reducirán el costo de preparar y utilizar estados financieros disminuyendo la revelación de información sobre políticas contables no material o sin importancia relativa.

FC76AA Por consiguiente, el Consejo espera que los beneficios de las modificaciones superen a los costos.

Transición e información comparativa

FC76AB Las modificaciones afectan la información a revelar narrativa y descriptiva. El párrafo 38 especifica que solo se requiere información comparativa, para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente. En opinión del Consejo, proporcionar información comparativa sobre políticas contables sería innecesario en la mayoría de las circunstancias porque si la política contable:

- (a) no ha cambiado respecto a los periodos comparativos, es probable que la información a revelar sobre políticas contables del periodo actual proporcione a los usuarios toda la información sobre políticas contables que es relevante para una comprensión de los estados financieros del periodo actual; o
- (b) ha cambiado desde los periodos comparativos, la información a revelar requerida por los párrafos 28 y 29 de la NIC 8 es probable que proporcione información sobre las políticas contables de los periodos comparativos que es relevante para comprender los estados financieros del periodo actual.

Modificaciones a los Fundamentos de las Conclusiones del Documento de Práctica de las NIIF N° 2

Se añaden los párrafos FC41A a FC41F y sus encabezamientos correspondientes. Para facilitar la lectura, el texto nuevo no ha sido subrayado.

Temas específicos

...

Juicios sobre materialidad o importancia relativa sobre la información sobre políticas contables (véanse los párrafos FC76H a FC76AB de la NIC 1)

- FC41A En febrero de 2021, el Consejo modificó la NIC 1 para requerir que una entidad revele su información sobre políticas contables que resulte material o con importancia relativa, en lugar de sus políticas contables significativas.
- FC41B Para ayudar a que las entidades apliquen las modificaciones a la NIC 1, el Consejo también modificó el Documento de Práctica N° 2, para ilustrar la forma en que una entidad puede juzgar si la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa para sus estados financieros.
- FC41C El Consejo añadió guías y ejemplos al Documento de Práctica de las NIIF N° 2, para ayudar a que una entidad aplique su proceso de materialidad o importancia relativa de cuatro pasos a la información sobre políticas contables. Las guías y los ejemplos ayudan a que una entidad aplique las modificaciones propuestas a la NIC 1:
- (a) confirmando que al evaluar si la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa, una entidad considera tanto factores cualitativos como cuantitativos (véase el párrafo 88C);
 - (b) vinculando los juicios sobre materialidad o importancia relativa a la información a revelar sobre políticas contables, mediante el uso del proceso de materialidad o importancia relativa de cuatro pasos descrito en el párrafo 33 (véase el párrafo 88C);
 - (c) enfatizando la necesidad de centrarse en la información útil para los usuarios de los estados financieros (véanse los párrafos 88C a 88E); y
 - (d) demostrando la forma en que una entidad puede aplicar el proceso de materialidad o importancia relativa de cuatro pasos para abordar:
 - (i) la información estandarizada (repetitiva) revelada como parte de la información sobre políticas contables material o con importancia relativa (véase el Ejemplo S); y
 - (ii) la información sobre políticas contables que solo duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF (véase el Ejemplo T).
- FC41D Los Ejemplos S y T solo pretenden ilustrar la aplicación de las modificaciones a la NIC 1 y el proceso de materialidad o importancia relativa de cuatro pasos para la información sobre políticas contables. No ilustran la aplicación de la definición de material o con importancia relativa a todos los requerimientos de información a revelar de la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes* y la NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*. También se requiere que una entidad cumpla con el resto de los requerimientos de información a revelar de las Normas NIIF.
- FC41E El Consejo concluyó que la información sobre políticas contables que incluye información estandarizada, que duplica o resume algunos de los requerimientos de las Normas NIIF, podría, en ocasiones, ser material o tener importancia relativa. El Consejo añadió guías sobre cuándo esta información sobre políticas contables podría ser material o tener importancia relativa para los estados financieros de una entidad (véase el párrafo 88F).
- FC41F El Consejo concluyó que, como las modificaciones proporcionan guías no obligatorias sobre la aplicación de la definición de material o con importancia relativa para la información sobre políticas contables, son innecesarios los requerimientos de transición, así como fijar una fecha de vigencia para estas modificaciones.

Opinión en contrario

Opinión en contrario de la Sra. Françoise Flores de *Información a Revelar sobre Políticas Contables*

- OC1 La Sra. Flores votó en contra de la publicación de *Información a Revelar sobre Políticas Contables*, que modifica la NIC 1 y el Documento de Práctica de las NIIF N° 2. Las razones para su opinión en contrario se incluyen a continuación.
- OC2 La Sra. Flores está de acuerdo en que las modificaciones a la NIC 1 y al Documento de Práctica de las NIIF N° 2 pretenden proporcionar a los usuarios principales de los estados financieros toda y únicamente la información sobre políticas contables relevante. También apoya los esfuerzos presentes y pasados del Consejo para aclarar cómo el concepto de materialidad o importancia relativa debe aplicarse de forma más general. Ella está de acuerdo con todas las modificaciones excepto el párrafo 117B(e) de la NIC 1 y el párrafo 88F del Documento de Práctica de las NIIF N° 2.
- OC3 En concreto, la Sra. Flores no está de acuerdo con el párrafo 117B(e) de la NIC 1 que implica que la información sobre políticas contables que incluye información estandarizada o que duplica los requerimientos de las normas NIIF podría ser material o tener importancia cuando la contabilidad subyacente es compleja; y que, por ello, se requiere que esta información se incluya en los estados financieros. La Sra. Flores considera que el concepto de complejidad es altamente subjetivo y, por ello, no constituye una base robusta para un requerimiento. La introducción de una evaluación subjetiva podría, en su opinión, socavar el objeto global de las modificaciones, que es contribuir a una mejor aplicación del concepto de materialidad o importancia relativa a la información a revelar sobre políticas contables y, de ese modo, ayudar a que una entidad reduzca la información a revelar sobre políticas contables no materiales o sin importancia relativa. Ante estos juicios subjetivos, una entidad puede optar por "ir a lo seguro", proporcionando más información de la necesaria. En su opinión, el párrafo 117B(e) de la NIC 1 no es una respuesta satisfactoria a la información recibida de los usuarios de los estados financieros, quienes señalaron que encontraban que la información sobre políticas contables específica de la entidad es más útil que la que está estandarizada o que duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF.
- OC4 A una minoría de quienes respondieron les preocupaba que las propuestas del Consejo pudieran interpretarse como que prohíben la publicación de información sobre políticas contables que esté estandarizada o que duplique o resuma los requerimientos de las Normas NIIF. La Sra. Flores considera que la respuesta apropiada habría sido explicar que esta información sobre políticas contables podría, en algunas circunstancias, ser útil al proporcionar un contexto a la información específica de la entidad. Este enfoque mejoraría la legibilidad de la información sobre políticas contables específica de la entidad.
- OC5 Además, la Sra. Flores destaca que el párrafo 2.36 del *Marco Conceptual para la Información Financiera*, el párrafo 7 de la NIC 1 y las guías incluidas en los párrafos 13 a 23 del Documento de Práctica de las NIIF N.º 2 señalan que se espera que los usuarios de los estados financieros tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas y de negocios, pero podrían necesitar recabar la ayuda de un asesor para tratar la complejidad percibida. En su opinión, los inversores son responsables de garantizar que sus decisiones económicas se deriven de una comprensión adecuada y bien informada de los estados financieros de una entidad, lo que incluye la comprensión de los requerimientos de las normas NIIF. Las Normas NIIF deben considerarse como de conocimiento público en un entorno de información financiera. La mera reproducción de las palabras de las Normas NIIF no basta para cumplir la definición de material o importancia relativa sin extender esa definición infinitamente. En opinión de la Sra. Flores la mejora de la comprensión de los usuarios de los requerimientos de las Normas NIIF debe lograrse a través de la educación proporcionada por la Fundación IFRS. Este objetivo no debe lograrse modificando los requerimientos de las Normas NIIF.

Modificaciones a otras Normas NIIF y publicaciones

Modificaciones a la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*

Se modifican los párrafos 21 y B5. Se añade el párrafo 44II. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y el rendimiento

...

Otra información a revelar

Políticas contables

- 21 De acuerdo con el párrafo 117 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (revisada en 2007) una entidad revelará información sobre políticas contables materiales o con importancia relativa, la base (o bases) de medición utilizada al elaborar los estados financieros, así como las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros. La información sobre la base (o bases) de medición de los instrumentos financieros utilizada al preparar los estados financieros se espera que sea información sobre políticas contables material o con importancia relativa.

...

Fecha de vigencia y transición

...

- 44II *Información a Revelar sobre Políticas Contables* que modifica la NIC 1 y el Documento de Práctica de las NIIF N.º 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*, y fue emitida en febrero de 2021 modificó los párrafos 21 y B5. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

...

Apéndice B Guía de aplicación

...

Clases de instrumentos financieros y nivel de detalle de la información a revelar (párrafo 6)

...

Otra información a revelar—políticas contables (párrafo 21)

- B5 El párrafo 21 requiere que se revele la información sobre políticas contables material o con importancia la cual se espera que incluya información sobre la base (o bases) de medición utilizada para los instrumentos financieros al elaborar los estados financieros y sobre las demás políticas contables empleadas que sean relevantes para su comprensión de los estados financieros. Para los instrumentos financieros, esta información a revelar podrá incluir:

...

El párrafo 122 de la NIC 1 (revisada en 2007) también requiere que las entidades revelen, junto con la información sobre políticas contables materiales o con importancia relativa o en otras notas, otros juicios, diferentes de los que implican estimaciones, que la dirección haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.

Modificación a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIF 7

Se añaden los párrafos FC35ZA y FC35ZB y sus encabezamientos correspondientes. El nuevo texto está subrayado.

Información a revelar sobre la importancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento (párrafos 7 a 30, B4 y B5)

...

Otra información a revelar—Políticas Contables

Modificaciones a la NIC 1 (véanse los párrafos FC76H a FC76AB de la NIC 1)

FC35ZA En febrero de 2021, el Consejo modificó la NIC 1 para requerir que una entidad revele su información sobre políticas contables material o con importancia relativa, en lugar de sus políticas contables significativas.

FC35ZB Como parte de las modificaciones a la NIC 1, el Consejo eliminó del párrafo 117 de esa Norma la descripción de lo que comprende una política contable, incluyendo la referencia a la "base (o bases) de medición". El Consejo espera que, para los instrumentos financieros, la información sobre la base (o bases) de medición utilizada para el reconocimiento y medición de los instrumentos financieros, probablemente sea material para los estados financieros de una entidad. Por consiguiente, el Consejo decidió conservar la referencia del párrafo 21 a la "base (o bases) de medición" al describir qué información sobre políticas contables relativa a los instrumentos financieros podría considerarse material o con importancia relativa para los estados financieros de una entidad.

Modificaciones a la NIC 26 *Contabilización e Información Financiera* sobre *Planes de Beneficio por Retiro*

Se modifica el párrafo 34 y se añade el párrafo 38. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Referente a todos los planes

Información a revelar

- 34 En la información procedente de un plan de beneficios por retiro, ya sea de aportaciones o de beneficios definidos, deben incluirse también los siguientes extremos:

...

- (b) información sobre políticas contables material o con importancia relativa~~un resumen de las políticas contables significativas~~; y

...

Fecha de vigencia

...

- 38 Información a Revelar sobre Políticas Contables que modifica la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* y el Documento de Práctica de las NIIF N.º 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*, y fue emitida en febrero de 2021 modificó el párrafo 34. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Modificaciones a la NIC 34 *Información Financiera Intermedia*

Se modifica el párrafo 5 y se añade el párrafo 60. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Contenido de la información financiera intermedia

- 5 La NIC 1 define un juego completo de estados financieros, como el que incluye los componentes siguientes:
- ...
- (e) notas, ~~que incluyan información de las políticas contables significativas~~ materiales o con importancia relativa y otra información explicativa;
- ...

Fecha de vigencia

- ...
60. *Información a Revelar sobre Políticas Contables* que modifica la NIC 1 y el Documento de Práctica de las NIIF N.º 2 *Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa*, y fue emitida en febrero de 2021 modificó el párrafo 5. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Modificación a la Guía de Implementación de la NIIF 8 *Segmentos de Operación*

Se modifica el párrafo GI2. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Información descriptiva sobre los segmentos de una entidad sobre los que debe informarse

GI2 Lo siguiente ilustra información a revelar descriptiva sobre los segmentos de una entidad sobre los que debe informarse (las referencias del párrafo son a los requerimientos correspondientes en la NIIF).

...

Medición del resultado, activos y pasivos del segmento de operación (párrafo 27)

La información sobre políticas contables ~~o políticas contables~~ de los segmentos de operación ~~son~~ las mismas que la descritas como parte de la información sobre ~~en las~~ políticas contables ~~significativas materiales o con importancia relativa~~ excepto por el gasto por pensiones para cada segmento de operación que se reconoce y se mide sobre la base de los pagos al plan de pensiones. La Compañía Diversificada evalúa el rendimiento sobre la base de los resultados de las operaciones antes del gasto por impuestos sin incluir las ganancias y pérdidas no recurrentes y las ganancias y pérdidas de cambio en moneda extranjera.

...

Modificación a la Guía de Implementación de la NIC 1

Se modifica el párrafo GI6. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Estructura de los estados financieros ilustrativos

- ...
- GI6 Los ejemplos no pretenden ilustrar todos los aspectos de las NIIF, ni tampoco constituir un conjunto completo de estados financieros, que también incluirían un estado de flujos de efectivo, información a revelar sobre políticas contables materiales o con importancia relativa ~~significativas~~ y otra información explicativa.